



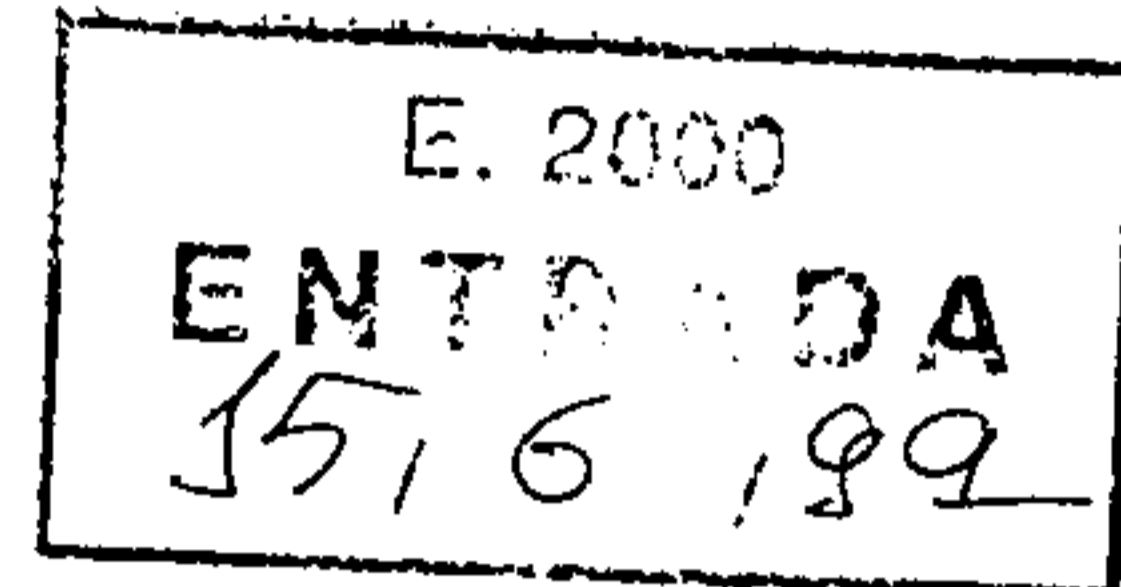
Ministerio de Economía y Hacienda
Secretaría de Estado de Economía
Dirección General de Seguros

**Subdirección General de Ordenación
del Mercado de Seguros**

Paseo de la Castellana, 44
28046 Madrid
Tel. 91 339 70 24 - Telefax 91 339 70 53

JA/HO
Servicio de Mediadores de Seguros
(Telf: 91.339.70.59)

N.RF/ AG-1374 /99 (cítese al contestar)
S.RF/ 25.5.99



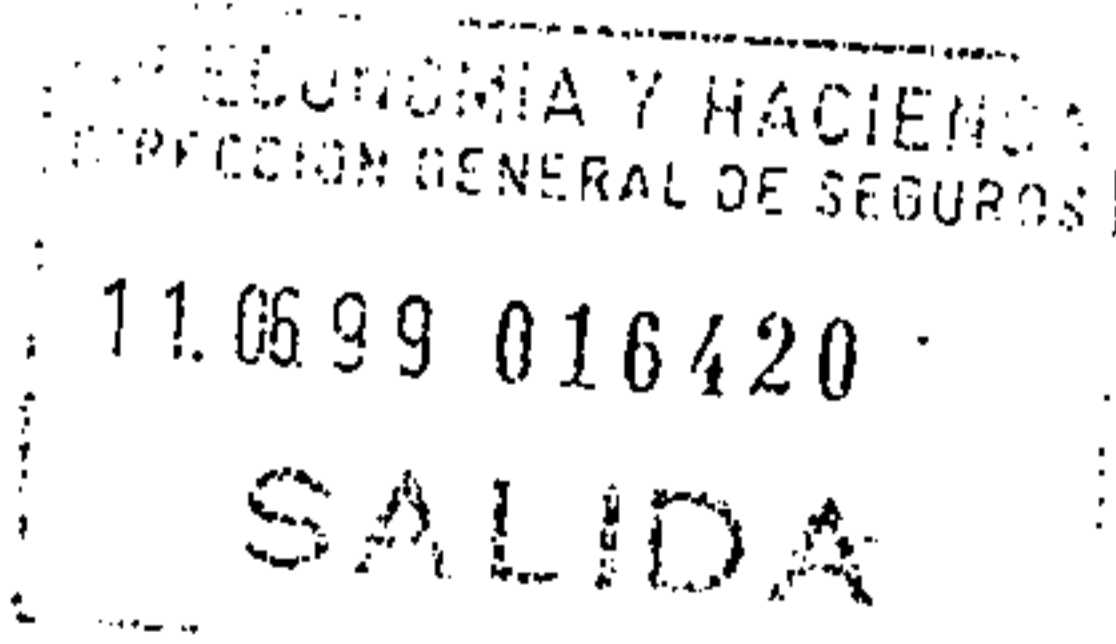
En contestación a la consulta planteada en su escrito de referencia al margen indicada, les manifestamos las siguientes consideraciones:

PRIMERA: El contrato de seguro, está definido por las características de consensualidad y bilateralidad, lo que implica el consentimiento de las partes que intervienen, entidad aseguradora y tomador de la póliza, para consentir los derechos y obligaciones que se acuerden inicialmente o como consecuencia de una propuesta de modificación.

SEGUNDA: El corredor de seguros, al que supletoriamente son aplicables los artículos que el Código de Comercio dedica a la comisión mercantil, adquiere el carácter de representante de su cliente, el tomador de la póliza, y en base a lo cual puede exigir a la entidad aseguradora que toda comunicación destinada a su cliente, sea dirigida a él, como representante del tomador.

Madrid, 7 de junio de 1999.
LA DIRECTORA GENERAL,
P.D. (Resolución 9-9-1983)
LA SUBDIRECTORA GENERAL DE ORDENACION
DEL MERCADO DE SEGUROS

Elena Tejero
ELENA TEJERO ORTEGO



Sr. Representante legal de
E-2000 Sdad. Coop. de Corredores de Seguros
C/ José Abascal, 44, 4º.
28003 MADRID